

exigen que tenga un pleno conocimiento de todos los empleados y alteraciones que se hagan; por cuyo motivo previene que ningún nombramiento ni separación se lleva a efecto sin su previa y expresa aprobación, como lo demás que se pone; y en su inteligencia debe manifestarle, que no se han hecho otras separaciones que las de dos oficiales de la Secretaría, y no cuatro, como equivocadamente se supone, porque no deben ser comprendidos los meritorios ó temporeros, que el Ayuntamiento admite y despide, cuando lo tiene por conveniente, como que ni son empleados de reglamento, ni perciben sueldo de Propio: que aun antes de recibirse el oficio de Su Sra. de veinte de marzo último, ó sea el diez y ocho del mismo, en que el actual Presidente lo es, no se ha hecho otra cosa que acordar lo que ha parecido conveniente acerca de las reclamaciones que se han presentado sobre reposiciones de los que fueron separados en la época anterior, con cualidad de merecer la aprobación de Su Sra. consultándoselas al efecto, como lo hace ahora con la solicitud de D. Miguel Pérez, que acompaña con testimonio del acuerdo puesto a su continuación: que por lo mismo no tiene el Ayuntamiento que remitirle expediente alguno, sino es el respectivo a los dos oficiales separados, del cual se ocupará en el momento que condigna la presente quinta, en la que invierte aun las horas precias del descanso, y cuyo servicio, como otros muchos que pesan sobre esta Corporación, es a toda luz preferente a aquél, que sin embargo no desatendería

*Su Subdelegado de Fomento sobre
medio p. la composición del ar-
mamento p. la Milicia Urbana.*

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha ocho del corriente, n.º 14, Sección de Ayuntamientos, Milicia Urbana, contestando a la exposición que se le hizo sobre el estado en que se halla el armamento para los Milicianos Urbanos, que esta Corporación ha recibido de Cartagena, y enterado de los medios que propuso para su composición, previene, primero: que se acrede en forma, y de resultas de un prolífico reconocimiento, que comporturas con las que deben hacerse para utilizar y dejar corriente el armamento, y a cuanto ascendería el coste de esta composición: segundo: que en la propuesta de medios para verificar el pago de las composiciones no se comprendan los que establecidos por Reales órdenes para distintos objetos, le es imposible a aquella autoridad alterar su destino ni las disposiciones soberanas, sin el comprometimiento de su responsabilidad: tercero que se le propongan medios asequibles, y que todo se verifique con la urgencia que reclama el importante servicio a que esta destinada la Milicia Urbana; y en su inteligencia Acondi a la primera prevención se le pase Certificación formal, que acrede el estado del armamento destinado para esta Milicia Urbana, y que se necesitan para su recomposición ochomil quinientos treinta y cuatro r.º: en orden a la segunda, se haga presente, que estando